

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-152	Versión: 1	Fecha de aprobación: 14/May/2020

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Contrato:	CONTRATO DE OBRA		
Número:	25001321 H4 DE 2025.	Fecha:	31/12/2023
Objeto: “REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA PISTA 03-21, ZONAS DE SEGURIDAD, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y MANTO. DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA LADO AIRE INCLUYE ROCERIA Y CANALES, DEL AEROPUERTO CAMILO DAZA DE CÚCUTA (VF).			
Contratista:	CONSORCIO CUC SC identificado con NIT 902021155 -5, conformado por • INGENIERIA DE PROYECTOS AML S.A.S. con NIT 900.538.341-1, participación 20% • CONSTRUCCIONES ZIRUMA S.A.S. con NIT. 901.846.358-0 con, participación 40% • VÍAS Y CANALES S.A.S. con NIT 830.070.241-9, participación 40% Representante Legal: Anibal Ojeda – Guillermo Andrés Galán Echeverri		
Interventor y/o Supervisor:			
Valor inicial del contrato:	CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES UN PESOS M/CTE (\$53.662.000.001,00) Incluido AIU e IVA sobre la utilidad		
Plazo inicial de ejecución del contrato:	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio. Previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.		
Fecha de inicio del contrato:		Fecha de terminación del contrato:	31/07/2026
PRÓRROGAS			
Número de Prórroga		Plazo	
N/A		N/A	
Fecha de terminación final del contrato de acuerdo con la(s) prórroga(s):		N/A	

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-152	Versión: 1	Fecha de aprobación: 14/May/2020

ADICIONES		
Número de Adición	Valor (\$)	
N/A	N/A	
Valor total del contrato:	(\$53.662.000.001,0)	
SUSPENSIONES		
Número del Acta de Suspensión	Tiempo	
1.		
2.		
3.		
4.		
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión:		N/A
MODIFICACIONES CONTRACTUALES (OTROSÍ)		
Número de la Modificación	Cláusula N°	Descripción
1. Modificadorio No. 01	N/A	N/A
CESIONES		
Cedente	Cesionario	
N/A	N/A	
SANCIONES IMPUESTAS CON ANTERIORIDAD		
Causal	Acto Administrativo	(Clase de Sanción)
N/A	N/A	N/A
GARANTÍAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO		
Clase de Garantía:	Póliza de Seguro de Cumplimiento – Nacional de Seguros	
Número de Garantía:	400070774	
Fecha de Expedición de la Garantía.	26/01/2026	Fecha de Aprobación de la garantía 02/02/2026
Descripción del Amparo:	• Cumplimiento del contrato • Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales • Buen manejo y correcta inversión del anticipo	

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-152	Versión: 1	Fecha de aprobación: 14/May/2020

	• Estabilidad de la obra • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados • Calidad del servicio
Porcentaje:	• Cumplimiento del contrato: 20% del valor del contrato asegurado (\$10.732.400.000.20) • Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: 20% del valor del contrato asegurado (\$10.732.400.000.20) • Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Una cuantía equivalente al 100% del anticipo (\$21.464.800.000.40) • Estabilidad de la obra: 20% del valor del contrato asegurado (\$10.732.400.000.20) • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: 20% del valor del ítem valor del ítem 10.1. Bolsa de monto agotable para intervención de ayudas visuales (\$421.202.805.00). • Calidad del servicio: 30% del valor del ítem 9.1. Apropiación, complementación y/o actualización de estudios y diseños (\$94.127.395.00)
Clase de Garantía:	Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada del cumplimiento – Nacional de Seguros
Número de Garantía:	400070775
Descripción del Amparo:	Predios labores y operaciones - PLO
Valor	\$2,683,100,001.00
Anexo:	N/A
2. ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	
Se deja constancia del estado de ejecución contractual a la fecha de la presente SOLICITUD, como se relaciona a continuación: El contrato se encuentra suscrito y legalizado, pero sin inicio de ejecución, en espera de la adjudicación del contrato de interventoría correspondiente.	
2.1 ESTADO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
El contrato fue suscrito como resultado del proceso de selección de Licitación Pública No. 25001321 H4, adelantado durante la vigencia 2025, conforme al cronograma establecido. No obstante, durante su desarrollo fue necesario realizar modificaciones a dicho cronograma, debido al alto número de observaciones presentadas por los interesados, lo cual implicó que las etapas de evaluación y adjudicación se llevaran a cabo en el último mes de la vigencia. El proceso culminó con la adjudicación el 26 de diciembre de 2025. Posteriormente, se surtieron los trámites de suscripción y perfeccionamiento del contrato, el cual quedó legalizado el 31 de diciembre de 2025. Durante la vigencia 2025 se determinó que la estructuración y publicación del proceso implicaba comprometer recursos que superaban la vigencia en curso, que en caso de adjudicarse en dicha vigencia conllevaba a generar una reserva presupuestal inducida, o en su defecto la necesidad de sustituir los recursos de la	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

vigencia 2025 con recursos de la vigencia 2026. En ese sentido, y considerando los tiempos administrativos requeridos para la obtención de la autorización de publicación del proceso, se concluyó que no era procedente continuar con la publicación del proceso en ese momento.

En consecuencia, la Entidad decidió retomar la estructuración del proceso en la presente vigencia, una vez se contó con las condiciones presupuestales y administrativas necesarias para su adecuada apertura, con el fin de garantizar su viabilidad y mitigar riesgos asociados a eventuales ajustes de precios o modificaciones contractuales. A la fecha, el proceso para adjudicación del contrato de interventoría se encuentra en etapa de evaluación de propuestas.

En este contexto, se precisa que el contrato no ha iniciado su ejecución, en tanto se encuentra pendiente la adjudicación de la interventoría, requisito necesario para dar inicio a las actividades contractuales conforme a lo establecido en la minuta.

2.2 ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

BALANCE GENERAL

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO (incluido anticipo)	\$53.662.000.001,00		
ADICIONES	\$ 0		
AJUSTES	\$ 0		
MAYOR CANTIDAD OBRA	\$ 0		
OBRA EJECUTADA	\$ 0		
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR	\$ 0		
OTROS (ANTICIPO)	\$ 0		
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA	\$ 0		
VALOR TOTAL CONTRATO	\$53.662.000.001,00		

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

En mi calidad de ordenador de gasto del contrato de obra No. 25001321 H4, y con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.”, con el fin de garantizar la eficacia del contrato de la referencia, se solicita:

TIPO DE MODIFICACIÓN	CLAUSULA 18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO																																								
PRÓRROGA	NA.																																								
ADICIÓN	NA.																																								
OTRA	Se requiere modificación de la CLAUSULA 18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO del contrato de obra No. 25001321 H4, específicamente en los amparos correspondientes a calidad del servicio y calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. Lo anterior, en razón a que por error involuntario en la descripción de la cuantía de cobertura se relacionaron los ítems 9.1 Apropiación, complementación y/o actualización de estudios y diseños y 10.1. la Bolsa de monto agotable para intervención de ayudas visuales, respectivamente. No obstante, conforme la propuesta económica, los ítems correctos corresponden a: 8.1. Apropiación, complementación y/o actualización de estudios y diseños. 9.1. Bolsa de monto agotable para intervención de ayudas visuales Como se relacionan a continuación: <table border="1"><thead><tr><th colspan="10">8 APROPIACION DE DISEÑOS, PERMISOS Y AMIGABLE COMPONEDOR</th></tr></thead><tbody><tr><td>31</td><td>8.1</td><td></td><td></td><td>APROPIACION, COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS</td><td>GLB</td><td>1,00</td><td>\$ 313.757.982,00</td><td>\$ 313.757.982,00</td><td></td></tr></tbody></table> <table border="1"><thead><tr><th colspan="10">9 BOLSA DE MONTO AGOTABLE</th></tr></thead><tbody><tr><td>34</td><td>9.1</td><td></td><td></td><td>BOLSA DE MONTO AGOTABLE PARA INTERVENCIÓN DEL SISTEMA DE AYUDAS VISUALES</td><td>BMA</td><td>1</td><td>\$ 2.106.014.027,00</td><td>\$ 2.106.014.027,00</td><td></td></tr></tbody></table> CLÁUSULA PARA MODIFICAR: CLÁUSULA 18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO <i>En los amparos de Calidad del servicio y Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados</i>	8 APROPIACION DE DISEÑOS, PERMISOS Y AMIGABLE COMPONEDOR										31	8.1			APROPIACION, COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	GLB	1,00	\$ 313.757.982,00	\$ 313.757.982,00		9 BOLSA DE MONTO AGOTABLE										34	9.1			BOLSA DE MONTO AGOTABLE PARA INTERVENCIÓN DEL SISTEMA DE AYUDAS VISUALES	BMA	1	\$ 2.106.014.027,00	\$ 2.106.014.027,00	
8 APROPIACION DE DISEÑOS, PERMISOS Y AMIGABLE COMPONEDOR																																									
31	8.1			APROPIACION, COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	GLB	1,00	\$ 313.757.982,00	\$ 313.757.982,00																																	
9 BOLSA DE MONTO AGOTABLE																																									
34	9.1			BOLSA DE MONTO AGOTABLE PARA INTERVENCIÓN DEL SISTEMA DE AYUDAS VISUALES	BMA	1	\$ 2.106.014.027,00	\$ 2.106.014.027,00																																	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

¿Cómo está?

AMPAROS O PÓLIZAS PARA SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Calidad del servicio	Deficiente calidad de los servicios contratados	En una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del ítem 9.1. Apropiación, complementación y/o actualización de estudios y diseños.	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato.	Por dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Mala calidad o funcionamiento o inadecuado de los bienes contratados	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del ítem 10.1. Bolsa de monto agotable para intervención de ayudas visuales.	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato.	Hasta la fecha de terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida Anexo 1 - Anexo técnico y complemento, esto es un (1) año.

¿Cómo se modificará?

AMPAROS O PÓLIZAS PARA SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Calidad del servicio	Deficiente calidad de los servicios contratados	En una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del ítem 8.1. Apropiación, complementación y/o actualización de estudios y diseños.	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato.	Por dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Mala calidad o funcionamiento o inadecuado de los bienes contratados	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del ítem 9.1. Bolsa de monto agotable para intervención de ayudas visuales.	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato.	Hasta la fecha de terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida Anexo 1 - Anexo técnico y



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

complemento,
esto es un (1)
año.

Nota: Los demás amparos que no son objeto de la presente modificación, se mantienen en los términos y condiciones establecidos en la minuta del contrato.

Lo anterior toda vez que existe la siguiente justificación:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La presente modificación se sustenta en la necesidad de ajustar la Cláusula 18.1 – Garantía de Cumplimiento del Contrato de Obra No. 25001321 H4, específicamente en lo relacionado con los amparos de calidad del servicio y calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.

Durante la revisión técnica del clausulado contractual, se evidenció un error involuntario en la identificación de los ítems asociados a la cuantía de cobertura de los mencionados amparos, toda vez que se referenciaron los ítems 9.1 y 10.1, cuando, conforme a la propuesta económica que hace parte integral del contrato, los ítems correctos corresponden a 8.1 y 9.1, respectivamente.

En ese sentido, la modificación propuesta tiene como finalidad garantizar la coherencia entre el clausulado contractual y los documentos que integran el contrato, particularmente la propuesta económica, evitando inconsistencias en la determinación de las coberturas y posibles dificultades en la ejecución, supervisión y exigibilidad de las garantías.

Es importante señalar que la presente modificación no altera el objeto, el valor ni el plazo del contrato, ni implica la incorporación de nuevas obligaciones para las partes, limitándose exclusivamente a la corrección de un aspecto formal que resulta necesario para la adecuada ejecución contractual.

Así mismo, se precisa que el contrato no ha iniciado su ejecución, en tanto se encuentra pendiente la adjudicación de la interventoría, por lo que la presente modificación no afecta actividades en curso ni genera impactos en la ejecución técnica del proyecto.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

La presente modificación se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 3, 14, 16, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades estatales para celebrar, ajustar y modificar los contratos con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales, en observancia de los principios que rigen la contratación pública.

En particular, el artículo 40 consagra el principio de autonomía de la voluntad, que permite a las partes acordar las modificaciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato, siempre que no contravengan el ordenamiento jurídico. A su vez, los artículos 14 y 16 prevén la posibilidad de introducir modificaciones contractuales, incluso de manera unilateral, cuando ello resulte necesario para asegurar la continuidad y correcta prestación del servicio.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

En el presente caso, la modificación propuesta corresponde a un ajuste de carácter formal en la Cláusula 18.1 – Garantía de Cumplimiento, orientado a corregir la identificación de los ítems que determinan la cuantía de cobertura de los amparos, con el fin de armonizar el clausulado contractual con la propuesta económica que hace parte integral del contrato.

En ese sentido, la modificación no implica alteración del objeto contractual, del valor, ni del plazo de ejecución, ni la incorporación de nuevas obligaciones para las partes, sino que se limita a precisar adecuadamente las condiciones de las garantías exigidas, en concordancia con los documentos contractuales.

Dentro de la ley 80 de 1993, se indican entre otros lo siguiente:

“(…)

ARTICULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*
...

ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*
...

9o. Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
...

ARTÍCULO 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

*1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado** y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*
...

ARTÍCULO 16.- De la Modificación Unilateral. *Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.*

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-152	Versión:1	Fecha de aprobación: 14/May/2020

ARTICULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. *En virtud de este principio:*

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

...

ARTICULO 40. Del Contenido del Contrato Estatal. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

La Corte Constitucional mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

"(...)

*Por regla general, los contratos estatales **pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad** y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.19 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación(...)"*

El Consejo de Estado mediante concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952 indica que:

"(...)

*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato** sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"*

Mediante concepto 2263 del 17 de marzo del 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado precisó los aspectos a los que se encuentran limitadas legalmente las entidades estatales al momento de adelantar una modificación contractual, dándole a ésta un carácter de excepcionalidad y dejando claro que solo podrá originarse:

"(...)

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-152	Versión: 1	Fecha de aprobación: 14/May/2020

1) en caso de que con ella se pretenda garantizar el interés público, 2) verificando que la motivación para la modificación sea real y cierta y obedezca a los hechos reales propios del ejecución del contrato, 3) que los hechos presentados estén enmarcados en la necesidad dar cumplimiento a previsiones establecidas en la normatividad, 4) las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, dado que esto altera su esencia y lo convertiría en otro tipo de negocio jurídico.”

En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado ha señalado que la modificación de los contratos estatales es procedente cuando resulte necesaria para garantizar el cumplimiento de sus fines y el interés general, siempre que esté debidamente motivada y no implique una variación sustancial del objeto contractual.

En consecuencia, la modificación propuesta resulta jurídicamente procedente, necesaria y acorde con el marco normativo aplicable, en concordancia con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La presente modificación no genera impacto económico ni presupuestal para la Entidad, en tanto no implica adición de recursos, modificación del valor del contrato, ni reconocimiento de costos adicionales a favor del contratista.

El ajuste propuesto se limita a corregir la identificación de los ítems que sirven de base para el cálculo de la cuantía de cobertura de los amparos de calidad del servicio y calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, conforme a la propuesta económica que hace parte integral del contrato.

En este sentido, la modificación contribuye a asegurar la correcta determinación de las garantías exigidas, evitando eventuales inconsistencias que puedan afectar la adecuada cobertura de los riesgos contractuales y, en consecuencia, la protección de los recursos públicos.

Así mismo, al no haberse iniciado la ejecución del contrato, la presente modificación no genera afectaciones económicas derivadas de actividades en curso, ni implica ajustes financieros asociados a su ejecución.

En consecuencia, la modificación resulta económicamente viable, en la medida en que no compromete recursos adicionales y fortalece los mecanismos de cobertura y mitigación de riesgos del contrato.

EVIDENCIAS APORTADAS

Solicitud de Adición y Prorroga de modificación No.2 al contrato de interventoría No. 23000882 H3 DE 2023 emitido por el contratista interventor.

- Minuta del Contrato
- Propuesta Económica

CONCEPTO INTERVENTOR O SUPERVISOR

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-152	Versión: 1	Fecha de aprobación: 14/May/2020

En mi calidad de ordenador del gasto del Contrato de Obra No. 25001321 H4, y una vez revisados los soportes técnicos, jurídicos y económicos que sustentan la presente solicitud de modificación, conceptúo que la misma resulta procedente, necesaria y conveniente para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Lo anterior, en consideración a que el ajuste propuesto corresponde a la corrección de un aspecto formal en la Cláusula 18.1 – Garantía de Cumplimiento, orientado a armonizar el clausulado contractual con la propuesta económica que hace parte integral del contrato, evitando inconsistencias en la determinación de las coberturas de los amparos.

Así mismo, se evidencia que la modificación no altera el objeto, el valor ni el plazo del contrato, ni implica la inclusión de obligaciones adicionales para las partes, y no genera impacto presupuestal para la Entidad.

En este sentido, se emite concepto favorable para adelantar la modificación contractual en los términos propuestos.

Por consiguiente, se solicita continuar el trámite ante la Dirección Administrativa.

Firma

Nombre: Bismark Andres Rodríguez Forero - Director de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias

Cargo: ORDENADOR DE GASTO CONTRATO DE OBRA NO. 25001321 H4